



## Ayuntamiento de Benacazón

Vicesecretaría - Intervención

**M.<sup>a</sup> Encarnación Morillo Hidalgo, Vicesecretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, (Sevilla)**, en virtud de lo ordenado por Resolución de Alcaldía 415/2018 de 20 de julio, por la que se incoa expediente de modificación de créditos extraordinarios financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por un importe de 4.643.035,56 euros, y de lo establecido en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente **INFORME**:

### Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

**PRIMERO.-** El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se aprobará por mayoría simple sin que sea necesario quórum especial. A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a la modificación en el caso que afecte a la situación de equilibrio presupuestario.

**TERCERO.-** Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Código Seguro De Verificación:	sAaCbvUib3bXpqDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	31/07/2018 11:33:06	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sAaCbvUib3bXpqDU12aOvA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sAaCbvUib3bXpqDU12aOvA==</a>			



## Ayuntamiento de **Benacazón**

Vicesecretaría - Intervención

Únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado en el plazo máximo de un mes, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.-** El artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**QUINTO.-** Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**SEXTO.-** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí solo, la efectividad del Acuerdo impugnado.

El presente informe, se remite a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, correspondiendo al Pleno aprobar la modificación de crédito extraordinario, objeto del presente expediente.

Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)

**La Vicesecretaria-Interventora,**

**Fdo. M.<sup>a</sup> Encarnación Morillo Hidalgo.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sAaCbvUib3bXpqDU12aOvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	31/07/2018 11:33:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sAaCbvUib3bXpqDU12aOvA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sAaCbvUib3bXpqDU12aOvA==</a>			